

CORRESPONDE A DECRETO N° 0043

*"Ecol. Martín Miguel de Guemes Heros de la Nación Argentina"*

*Secretaria de Obras Publicas*  
*Gobierno de la Provincia de Salta*

**CONVENIO DE OBRA PUBLICA**

— Entre la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Secretario, Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARIA**", por una parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. **MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Publica, el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

**PRIMERA: OBJETO.** "**LA SECRETARIA**", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente, encomienda a "**LA MUNICIPALIDAD**", y esta acepta, la ejecución de la Obra: "**CERCO PERIMETRAL CASONA HISTORICA FINCA CASTAÑARES – SALTA – CAPITAL**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 6838 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente. N° 125 – 213711/12 y Agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "**LA MUNICIPALIDAD**" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.

**SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACION Y MONTO:** La ejecución de la obra contratada se efectuara por el sistema de Ajuste Alzado, obligándose "**LA MUNICIPALIDAD**" a su realización por la suma de \$ 384.664,74 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVO) al mes de Diciembre del 2012.

**TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO:** Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "**LA SECRETARIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de la Secretaria de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.

— Las partes acuerdan la entrega a "**LA MUNICIPALIDAD**" de un anticipo de obra del 30% (treinta por ciento), el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá presentar una de las garantías previstas en el Artículo N° 26 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 por el monto total del anticipo financiero. El porcentaje anticipado no será susceptible de los procedimientos de redeterminaciones de precios si correspondiere la actualización del saldo de la obra y al momento de su efectiva cancelación no hubiera variado en más del 5%.

///-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARNICA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0043

*"Gen. Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"*

*Secretaría de Obras Públicas*  
*Gobierno de la Provincia de Salta*

- 2 -

III -

**CUARTA:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 210 (doscientos diez) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose posible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley N° 6838 que integran este convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARIA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

**QUINTO: COMPUTOS:** Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuaran durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino sin que quede concluida según su fusión, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.

**SEXTA:** La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Publicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARIA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARIA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARIA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARIA" y en forma previa a su ejecución:

**SEPTIMA: GARANTIA:** "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

**OCTAVA: SEGUROS:** "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

III -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0043

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroos de la Nación Argentina"

Secretaría de Obras Públicas  
Gobierno de la Provincia de Salta

**NOVENA: FONDO DE REPARO:** Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD", el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Publicas.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios oculto y fallas de construcción de la Obra contratada.


**DECIMA PRIMERA:** Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competente de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARIA" en Avda. Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil trece.

  
SALTA  
ING. SERGIO ALBERTO ZORZULICA  
Secretario de Obras Públicas  
SALTA

  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0044**

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay 1.250 (centro cívico Municipal), representada en este acto por el Procurador General, Dr. Anibal Anaquin, en adelante La Deudora, por una parte, y por la otra el Sr. Julio César Campos, en conjunto con su Apoderada la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Abogada, M.P. N° 2.458, con domicilio en Zuviria 919 de esta Ciudad, en adelante "El Acreedor", convienen en celebrar el presente acuerdo de pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Deudora reconoce adeudar a El Acreedor la suma de \$112.489,89 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) en concepto de deuda consolidada, suma ésta calculada al 31 de Diciembre de 1.999, conforme Planilla aprobada en Sentencia. La deuda surge de la sentencia dictada en los autos **"CAMPOS, Julio César c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE N° 2.755/03**, que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta.-

**SEGUNDA:** Atento a que el Municipio no cuenta en la actualidad con títulos de deuda pública, procederá al pago de la suma de \$112.000 (CIENTO DOCE MIL PESOS) en dinero en efectivo, dejando constancia de que por no haber acuerdo en relación a los intereses aplicables las partes dejan a salvo el derecho del acreedor de reclamar los mismos confeccionando la planilla correspondiente por la vía y en la forma que estime pertinente. A tales efectos se deja convenido que el monto total de \$112.489,89 devengará intereses a partir del 01/01/00 y que los pagos autorizados por medio del presente, se imputarán en forma previa a los intereses y luego al capital. Asimismo el acreedor podrá iniciar de inmediato la tramitación de las acciones que estime correspondientes a los fines de la determinación de los intereses

**TERCERA:** La suma antedicha, será abonada en seis cuotas iguales y consecutivas de \$18.666,66 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) cada una de ellas, instrumentándose dichos pagos en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, el primero de ellos el 8 de Febrero de 2.013 y así sucesivamente, los cuales se entregarán una vez aprobado el presente contrato por el acto administrativo correspondiente.

**CUARTA:** En caso de que alguno de los cheques se rechazara por falta de fondos, La Deudora quedará constituida en mora sin necesidad de interpelación previa y dará derecho al Acreedor a reclamar el total adeudado por la vía ejecutiva o a su elección por la vía de ejecución de Sentencia.

**QUINTA:** Las partes acuerdan y solicitan que se regulen los honorarios profesionales de la Dra. Claudia Marcela Benavidez en forma parcial, tomando como base lo efectivamente percibido por el actor en concepto de deuda no-consolidada con más la suma reconocida en la cláusula primera, reservando la regulación definitiva de los mismos para el momento en que se cuente con la base total de la regulación, la que se encontrará constituida por las sumas de las acreencias consolidadas y no-consolidadas con las sus intereses de ambas a la fecha que éstas sean canceladas. El presente Convenio no modifica lo establecido por S.S. en lo relativo a la imposición de costas.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 2.755/03 y en caso incumplimiento tramitará por vía de ejecución de sentencia.-

**SEPTIMA:** El impuesto de sellos que corresponda abonar por el presente estará a cargo de La Deudora.-

**OCTAVA:** El presente acuerdo se suscribe bajo condición suspensiva de aprobación del mismo mediante el acto administrativo pertinente por parte de La Deudora.-

**NOVENA:** La Deudora constituye domicilio en Avda. Paraguay 1.250 de esta Ciudad y El Acreedor en el denunciado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Febrero de 2013.-

ANAQUIN

BENAVIDEZ

CAMPOS

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0045**

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay 1.250 (centro cívico Municipal), representada en este acto por el Procurador General, Dr. Anibal Anaquin, en adelante La Deudora, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Alberto Ferrary Stroni, en conjunto con su Letrada Patrocinante la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Abogada, M.P. N° 2.458, con domicilio en Zuviria 919 de esta Ciudad, en adelante "El Acreedor", convienen en celebrar el presente acuerdo de pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Deudora reconoce adeudar a El Acreedor la suma de \$82.609,53 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) en concepto de deuda consolidada, suma ésta calculada al 31 de Diciembre de 1.999, conforme Planilla aprobada en Sentencia. La deuda surge de la sentencia dictada en los autos **"FERRARY, Carlos Alberto c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"** Expediente N° 2.914, que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta.-

**SEGUNDA:** Atento a que el Municipio no cuenta en la actualidad con títulos de deuda pública, procederá al pago de la suma de \$82.000 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS) en dinero en efectivo, dejando constancia de que por no haber acuerdo en relación a los intereses aplicables las partes dejan a salvo el derecho del acreedor de reclamar los mismos confeccionando la planilla correspondiente por la vía y en la forma que estime pertinente. A tales efectos se deja convenido que el monto total de \$82.609,53 devengará intereses a partir del 01/01/00 y que los pagos autorizados por medio del presente, se imputarán en forma previa a los intereses y luego al capital. Asimismo el acreedor podrá iniciar de inmediato la tramitación de las acciones que estime correspondientes a los fines de la determinación de los intereses

**TERCERA:** La suma antedicha, será abonada en seis cuotas iguales y consecutivas de \$13.666,66 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) cada una de ellas, instrumentándose dichos pagos en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, el primero de ellos el 8 de Febrero de 2.013 y así sucesivamente, los cuales se entregarán una vez aprobado el presente contrato por el acto administrativo correspondiente.

**CUARTA:** En caso de que alguno de los cheques se rechazara por falta de fondos, La Deudora quedará constituida en mora sin necesidad de interpelación previa y dará derecho al Acreedor a reclamar el total adeudado por la vía ejecutiva o a su elección por la vía de ejecución de Sentencia.

**QUINTA:** Las partes acuerdan y solicitan que se regulen los honorarios profesionales de la Dra. Claudia Marcela Benavidez en forma parcial, tomando como base lo efectivamente percibido por el actor en concepto de deuda no-consolidada con más la suma reconocida en la cláusula primera, reservando la regulación definitiva de los mismos para el momento en que se cuente con la base total de la regulación, la que se encontrará constituida por las sumas de las acreencias consolidadas y no-consolidadas con las sus intereses de ambas a la fecha que éstas sean canceladas. El presente Convenio no modifica lo establecido por S.S. en lo relativo a la imposición de costas.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 2.914 y en caso incumplimiento tramitará por vía de ejecución de sentencia.-

**SEPTIMA:** El impuesto de sellos que corresponda abonar por el presente estará a cargo de La Deudora.-

**OCTAVA:** El presente acuerdo se suscribe bajo condición suspensiva de aprobación del mismo mediante el acto administrativo pertinente por parte de La Deudora.-

**NOVENA:** La Deudora constituye domicilio en Avda. Paraguay 1.250 de esta Ciudad y El Acreedor en el denunciado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Febrero de 2013.-

ANAQUIN                      BENAVIDEZ                      FERRARY STRONI

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0046**CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay 1.250 (centro cívico Municipal), representada en este acto por el Procurador General, Dr. Anibal Anaquin, en adelante La Deudora, por una parte, y por la otra el Sr. Luis Alberto Aban, en conjunto con su Letrada Apoderada la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Abogada, M.P. N° 2.458, con domicilio en Zuviria 919 de esta Ciudad, en adelante "El Acreedor", convienen en celebrar el presente acuerdo de pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Deudora reconoce adeudar a El Acreedor la suma de \$27.301,88 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) en concepto de deuda consolidada, suma ésta calculada al 31 de Diciembre de 1.999, conforme Planilla aprobada en Sentencia. La deuda surge de la sentencia dictada en los autos "**ABÁN, Luis Alberto c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expediente N° 3690/07**, que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta.-

**SEGUNDA:** Atento a que el Municipio no cuenta en la actualidad con títulos de deuda pública, procederá al pago de la suma de \$27.000 (VEINTISIETE MIL PESOS) en dinero en efectivo, dejando constancia de que por no haber acuerdo en relación a los intereses aplicables las partes dejan a salvo el derecho del acreedor de reclamar los mismos confeccionando la planilla correspondiente por la vía y en la forma que estime pertinente. A tales efectos se deja convenido que el monto total de \$27.301,88 devengará intereses a partir del 01/01/00 y que los pagos autorizados por medio del presente, se imputarán en forma previa a los intereses y luego al capital. Asimismo el acreedor podrá iniciar de inmediato la tramitación de las acciones que estime correspondientes a los fines de la determinación de los intereses

**TERCERA:** La suma antedicha, será abonada en tres iguales y consecutivas de \$9.000,00 (NUEVE MIL PESOS) cada una de ellas, instrumentándose dichos pagos en tres cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, el primero de ellos el 8 de Febrero de 2.013 y así sucesivamente, los cuales se entregarán una vez aprobado el presente contrato por el acto administrativo correspondiente.

**CUARTA:** En caso de que alguno de los cheques se rechazara por falta de fondos, La Deudora quedará constituida en mora sin necesidad de interpelación previa y dará derecho al Acreedor a reclamar el total adeudado por la vía ejecutiva o a su elección por la vía de ejecución de Sentencia.

**QUINTA:** Las partes acuerdan y solicitan que se regulen los honorarios profesionales de la Dra. Claudia Marcela Benavidez en forma parcial, tomando como base lo efectivamente percibido por el actor en concepto de deuda no-consolidada con más la suma reconocida en la cláusula primera, reservando la regulación definitiva de los mismos para el momento en que se cuente con la base total de la regulación, la que se encontrará constituida por las sumas de las acreencias consolidadas y no-consolidadas con las sus intereses de ambas a la fecha que éstas sean canceladas. El presente Convenio no modifica lo establecido por S.S. en lo relativo a la imposición de costas.

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 3690/07 y en caso incumplimiento tramitará por vía de ejecución de sentencia.-

**SEPTIMA:** El impuesto de sellos que corresponda abonar por el presente estará a cargo de La Deudora.-

**OCTAVA:** El presente acuerdo se suscribe bajo condición suspensiva de aprobación del mismo mediante el acto administrativo pertinente por parte de La Deudora.-

**NOVENA:** La Deudora constituye domicilio en Avda. Paraguay 1.250 de esta Ciudad y El Acreedor en el denunciado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de Febrero de 2013.-

ANAQUIN

BENAVIDEZ

ABAN

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0001 – DEFENSOR DEL PUEBLO

ANEXO I

DEFENSOR DEL PUEBLO

SECRETARIO LETRADO  
(DEFENSOR ADJUNTO)

SECRETARIA PRIVADA

DEPARTAMENTO

MESA GENERAL DE  
ENTRADAS

PARTICIPACION CIUDADANA

GESTION  
ADMINISTRATIVA

DIVISION

RECEPCION Y COMUNICACION

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

SECCION

REGISTRO

PRENSA Y  
COMUNICACIÓN



DEFENSOR DEL PUEBLO  
— CIUDAD DE SALTA

FOLIO  
2

ANEXO IICOMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AREAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA  
DEFENSOR DEL PUEBLO

MISION: Garantizar los derechos de los habitantes, ante hechos, actos u omisiones del Gobierno de la ciudad.-

## FUNCIONES:

- Investigar o promover la investigación, en casos de abuso, desviación de poder, irregularidades o delitos cometidos por funcionarios o empleados municipales, o por concesionarios de servicios o de obras públicas municipales vinculados a dichos servicios u obras públicas. Podrá actuar por denuncia o por oficio.
- Efectuar denuncia a los correspondientes fiscales judiciales, cuando de la investigación surja delito
- Citar testigos; recabar informes; hacer realizar pericias; allanar domicilios con autorización judicial; requerir el auxilio de la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones si fuera necesario
- Tener acceso a los expedientes y archivos municipales
- No siendo competente para modificar o anular los actos y las resoluciones administrativas municipales, podrá sugerir al órgano competente su modificación o su anulación
- Sugerir al Intendente o al Concejo Deliberante la modificación o la derogación de normas municipales, cuando de sus investigaciones llegare al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de las mismas puedan provocar situaciones injustas o perjudiciales
- Dará cuenta de su gestión al Concejo Deliberante, en un informe escrito, en donde indicará el número y tipo de las denuncias presentadas, y el resultado de su acción sobre las mismas.

SECRETARIO LETRADO

MISION: Asesorar al Defensor del Pueblo, y al vecino que así lo requiera.

## FUNCIONES:

- Estudiar e intervenir, aconsejando en todo asunto o proyecto, con incumbencia jurídica, que le sea solicitado
- Emitir dictamen en toda actuación que le fuera requerida
- El Secretario Letrado actuará como adjunto del Defensor del Pueblo y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o destitución

SECRETARIA PRIVADA

MISION: Asistir al Defensor del Pueblo y el Secretario Letrado, en todo cuanto fuese su función y le fuere requerido

## FUNCIONES:

- Centralizar todo lo relativo a la documentación del Defensor del Pueblo y organizar, conducir y supervisar su tramitación.
- Asistir protocolarmente al Defensor del Pueblo y al Secretario Letrado
- Elaborar toda la correspondencia protocolar de la Defensoría
- Mantener informado al Defensor del Pueblo sobre el estado de las actuaciones en trámite
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Defensor del Pueblo

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS

MISION: Entender todo lo relacionado con la recepción, clasificación, caratulado, registro de trámite y distribución de todo proyecto y documentación que origine actuación en la Municipalidad de la Ciudad y/o en el Concejo Deliberante.-

## FUNCIONES:

- Supervisar el ordenamiento, registro y caratulado de toda la documentación que ingrese a la Defensoría del Pueblo
- Dar trámite y controlar la documentación de pase, por la vía correspondiente, respetando la forma y el tiempo que establezcan las reglamentaciones vigentes
- Llevar el registro de los expedientes provenientes de otros organismos
- Llevar los libros índices correspondientes y realizar las grabaciones respectivas en el sistema informático
- Brindar información respecto a los expedientes en trámite toda vez que le sea requerida
- Proceder a foliar toda documentación, proyecto o expediente que ingrese, y verificar su correlatividad en caso de estar foliado
- Entender en el despacho y distribución de notificaciones y/o correspondencia oficiales

DIVISION RECEPCION Y COMUNICACIÓN

MISION: Controlar y registrar toda documentación que ingrese al Organismo, prestando la correcta atención a los recurrentes que inicien dichas actuaciones. Notificar conforme la legislación vigente las decisiones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos, de conformidad a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos.-



**FUNCIONES:**

- Registrar el ingreso de documentación cuyo tratamiento debe efectuarse en el organismo
- Entregar testimonios correspondientes a dicha recepción en cuanto éstas les sean requeridas
- Efectuar las comunicaciones y notificaciones en tiempo y forma, conforme reglamentación vigente o a requerimiento de la superioridad
- Llevar un registro de las actuaciones en las que se ha intervenido
- Evacuar las consultas que se requieran respecto de las funciones a su cargo

**SECCION REGISTRO**

MISION: Registrar todos los datos pertinentes relativos al ingreso, movimientos y egreso de la documentación tramitada en el Organismo

**FUNCIONES:**

- Llevar índices actualizados de la documentación que haya tenido trámite en la Defensoría del Pueblo
- Controlar los expedientes y documentación en trámite, revisando su documentación, foliación y plazos que deban efectuarse en cada caso
- Suministrar toda la información que le sea requerida por autoridades, funcionarios y público en general

**DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA**

MISION: Facilitar la participación ciudadana, canalizando las opiniones de los vecinos en la formulación de propuestas y proyectos que permitan perfeccionar la tarea de la Municipalidad y la Defensoría del Pueblo.-

**FUNCIONES:**

- Organizar la atención directa del vecino en el ámbito de la Defensoría del Pueblo
- Proporcionar información y asesorar respecto de la tramitación que requieren los asuntos expuestos
- Colaborar con personas e instituciones en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas
- Gestionar la tramitación de solicitudes, iniciativas o reclamos atinentes a las funciones de la Defensoría del Pueblo

**DIVISION RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

MISION: Atender y canalizar los distintos requerimientos de los vecinos, brindando adecuado asesoramiento, según la materia o tipo de planteo.-

**FUNCIONES:**

- Brindar orientación y asesoramiento al vecino que lo requiera en cuestiones vinculadas a los trámites de tipo municipal y realizar las derivaciones necesarias en caso de que la inquietud planteada fuese provincial
- Gestionar las inquietudes vecinales que por sus características pertenezcan a la Defensoría del Pueblo
- Colaborar con las instituciones del medio en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas
- Capacitar al personal dependiente del Departamento de Participación Ciudadana sobre la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, a fin de conocer las derivaciones que deben efectuarse, según el planteo formulado por el vecino o las instituciones
- Coordinar con las autoridades competentes de la provincia a fin de conocer la estructura administrativa del Gobierno Provincial y los responsables de los mismos, a fin de poder realizar las derivaciones pertinentes
- Conocer los proyectos, planes y programas que dependientes de la Nación, la Provincia y el Municipio, buscan brindar una respuesta a cuestiones tales como la desocupación, la pobreza, la educación, etc., y contar con las solicitudes pertinentes.

**DIVISION PRENSA Y COMUNICACIÓN**

MISION: Remitir a las autoridades competentes las propuestas, inquietudes y reclamos de los vecinos de nuestra ciudad a fin de que sean canalizadas por las autoridades competentes o en su defecto coadyuven a un mejor desenvolvimiento. Difundir las actividades desarrolladas por el Defensor del Pueblo y toda otra actividad de interés público.-

**FUNCIONES:**

- Registrar las solicitudes planteadas por los vecinos, ordenadas por materia, incluidos los reclamos que pudieren efectuarse
- Comunicar al Concejo Deliberante aquellos planteos que fuesen de su incumbencia
- Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal aquellas cuestiones que planteadas por los vecinos o instituciones, pertenecieren por sus características a sus áreas competentes
- Remitir un informe anual de las inquietudes recepcionadas y de las respuestas brindadas a cada una de ellas
- Suministrar a los medios de difusión la información de la labor desarrollada en el ámbito de la Defensoría

**DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA**

MISION: Coordinar la vinculación entre el Defensor del Pueblo, el Secretario Letrado y el personal de la Defensoría con el Concejo Deliberante, y canalizar las inquietudes que en su consecuencia pudieran plantearse.-

**FUNCIONES:**

- Realizar el relevamiento de los requerimientos en lo atinente a la provisión de los elementos necesarios para el mejor desempeño en las funciones
- Realizar ante el Departamento Tesorería, las rendiciones correspondientes
- Realizar las demás tareas que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo
- Entender en todas las cuestiones vinculadas al recurso humano de la Defensoría del Pueblo
- Velar por las condiciones dignas de labor

ULLOA

\*\*\*\*\*